

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

578 *Resolución de 11 de diciembre de 2013, de la Secretaría General de Sanidad y Consumo, por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión en materia de vacunación internacional con la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Suscrito el 2 de diciembre de 2013, Convenio de encomienda de gestión en materia de vacunación internacional entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Consejería de Salud y Política Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 11 de diciembre de 2013.—La Secretaria General de Sanidad y Consumo, Pilar Farjas Abadía.

ANEXO

Convenio de encomienda de gestión en materia de vacunación internacional entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Consejería de Salud y Política Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En Madrid, a 2 diciembre 2013.

REUNIDOS

De una parte, doña Ana Mato Adrover, Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, nombrada por Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, por el que se nombran Ministros del Gobierno (BOE n.º 307, de 22 de diciembre de 2011), con competencia para celebrar contratos y convenios, según consta en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, de 14 de abril.

Y de otra parte, don Luis Alfonso Hernández Carrón, en su calidad de Consejero de Salud y Política Social, por Decreto del Presidente 8/2012, de 9 de mayo, DOE n.º 89, de 10 de mayo, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la Resolución de 11 de mayo del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, por la que se delega en el titular de la Consejería de Salud y Política Social la firma de los Convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con la Administración General del Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas y autorizado para la firma del presente convenio por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 10 de septiembre de 2013.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y teniendo competencia para formalizar el presente Convenio,

MANIFIESTAN

Primero.

La demanda de consultas para la atención de los viajeros internacionales ha ido aumentando en la última década, por lo que los Centros de Vacunación Internacional

(CVI) dependientes de la AGE no pueden asumir la carga asistencial ofreciendo una buena calidad del servicio, por lo que, desde el Ministerio funcional, se ha decidido aumentar el número de CVI en todo el territorio español a través de Encomiendas de Gestión entre la Administración del Estado y otras Administraciones Públicas y otros Entes de derecho público o privado, tal y como está previsto en la normativa vigente.

Segundo.

Que la Consejería de Salud y Política Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha solicitado al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la creación de 8 Centros de Vacunación Internacional en Extremadura cuya gestión asumirá aquella en régimen de encomienda, en los términos indicados en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, todo ello con fundamento en las necesidades existentes y el principio general de colaboración entre la Administración del Estado y otras Administraciones Públicas, recogido en los apartados 1 y 2 del artículo 3 de la ya citada Ley 30/1992.

Los Centros de Vacunación Internacional, estarán ubicados en las siguientes áreas de Salud:

Provincia de Badajoz:

1. Unidad de Epidemiología del Hospital Perpetuo Socorro. Área de Salud de Badajoz.
2. Unidad de vacunas. Servicio de Medicina Preventiva del Hospital «Ciudad de Mérida. Área de Salud de Mérida.
3. Hospital de Zafra. Área de Salud de Llerena-Zafra.
4. Servicio de Medicina Preventiva del Hospital de Don Benito-Villanueva. Área de Salud de Don Benito-Villanueva.

Provincia de Cáceres:

1. Unidad de Epidemiología. Área de Salud de Cáceres.
2. Hospital Ciudad de Coria. Área de Salud de Coria.
3. Hospital Campo Arañuelo. Área de Salud de Navalmoral de la Mata.
4. Servicio de Medicina Preventiva del Hospital Virgen del Puerto. Área de Salud de Plasencia.

Tercero.

Que la Constitución Española, en el artículo 149.1.16.^a y la Ley General de Sanidad, en el artículo 38, recogen la Sanidad Exterior entre las competencias exclusivas del Estado. En este ámbito competencial, el Real Decreto 1418/86, de 13 de junio, estableció las funciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en materia de sanidad exterior. Así, el artículo 6.4, especifica que son funciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: Las vacunaciones y demás medidas preventivas en el tráfico internacional de personas, contemplando, además, el punto 5 de dicho artículo, la expedición de los certificados correspondientes a las vacunaciones.

Cuarto.

Que, a su vez, el Real Decreto 1418/86, en su artículo 2.2.3, prevé la posibilidad del establecimiento de convenios, conciertos u otras fórmulas de cooperación con otros órganos de la Administración Central, Autonómica y Local y otros Entes de derecho público o privado.

Quinto.

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la cooperación prevista tiene el carácter de encomienda de gestión entre distintas Administraciones y se hace preciso que dicha encomienda se formalice mediante el correspondiente convenio entre las Administraciones intervinientes.

En consecuencia con lo anteriormente expresado, las dos partes firmantes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto.*

Constituye el objeto de este convenio, establecer las bases para encomendar la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia que al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, atribuyen los artículos 6.4 y 6.5 del Real Decreto 1418/1986, de 13 de junio, regulador de las funciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en materia de Sanidad Exterior, a los órganos que se autoricen por el Ministerio en la Comunidad de Extremadura, de conformidad con el régimen establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con este precepto, la encomienda de gestión no supondrá cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. De acuerdo con lo expuesto, los Centros de Vacunación Internacional deberán trasladar consulta al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, respecto a las dudas o incidencias que pudieran ocasionarse en la prestación de los servicios objeto de la encomienda. Igualmente el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se reserva la potestad de emitir directrices de obligado cumplimiento, en los términos previstos en la estipulación tercera.

Se incluye en el marco de este convenio la autorización de los Centros de Vacunación Internacional en:

Provincia de Badajoz:

1. Unidad de Epidemiología del Hospital Perpetuo Socorro. Área de Salud de Badajoz.
2. Unidad de vacunas. Servicio de Medicina Preventiva del Hospital «Ciudad de Mérida. Área de Salud de Mérida.
3. Hospital de Zafra. Área de Salud de Llerena-Zafra.
4. Servicio de Medicina Preventiva del Hospital de Don Benito-Villanueva. Área de Salud de Don Benito-Villanueva.

Provincia de Cáceres:

1. Unidad de Epidemiología. Área de Salud de Cáceres.
2. Hospital Ciudad de Coria. Área de Salud de Coria.
3. Hospital Campo Arañuelo. Área de Salud de Navalmoral de la Mata.
4. Servicio de Medicina Preventiva del Hospital Virgen del Puerto. Área de Salud de Plasencia.

Segunda. *Servicios prestados en el centro.*

La prestación de los servicios por los citados centros se efectuará en la sede de las Dirección de Salud de las distintas Áreas de Salud, en horario de Lunes a Viernes y al menos dos horas diarias en el horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas, en

relación a las vacunaciones y demás medidas preventivas en el tráfico internacional de personas, incluyendo la atención a niños y a adultos, y la expedición de los certificados correspondientes a las vacunaciones.

El servicio deberá incluir como mínimo:

Consulta Médica: Historia clínica personal y vacunal previa, valoración completa de los riesgos sanitarios implicados con el viaje, vacunaciones obligatorias y recomendables, así como regímenes preventivos o profilaxis antipalúdica correspondiente en relación al tipo de viaje.

Consulta de Enfermería: Administración de las vacunas prescritas por el médico, consejos sanitarios pertinentes y expedición del Certificado Internacional de Vacunación.

Tercera. Directrices de obligado cumplimiento.

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se reserva la potestad de inspeccionar el Centro de Vacunación Internacional tras la pertinente autorización de funcionamiento y al inicio de la puesta en práctica de las tareas y actividades encomendadas a fin de verificar el correcto cumplimiento de las directrices elaboradas por el propio Departamento en relación a las emitidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en materia de viajes internacionales y salud, y con lo contemplado en el Reglamento Sanitario Internacional; así como, gestionar periódicamente la evaluación de la calidad de los Servicios autorizados por el presente convenio.

La Consejería de Salud y Política Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de homogeneizar la disponibilidad, prescripción y administración de vacunas de interés en la prevención de la patología del viajero en los Centros de Vacunación Internacional pertenecientes a ambas Administraciones, cederá a los Servicios de la Administración General del Estado ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura aquellas vacunas que recojan su correspondiente calendario vacunal, y que sean de interés en la prevención de la patología del viajero internacional.

Cuarta. Requisitos administrativos.

Dada la obligación de informar a la OMS, según lo establecido en el vigente Reglamento Sanitario Internacional y teniendo en cuenta el artículo 39 y concordantes de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, se procederá a la realización de los siguientes trámites:

a) Reconocimiento de firma: El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, reconocerá la firma de los profesionales sanitarios para la cumplimentación del Certificado Internacional de Vacunación de los centros autorizados, que estarán adscritos orgánicamente a la Consejería de Salud y Política Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Al menos se reconocerá la firma de dos titulados, para lo cual deberán remitir cumplimentado a la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación el documento que figura como Anexo I. Asimismo, deberá comunicarse cualquier modificación que se produzca.

b) Sello Oficial: El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, facilitará el modelo de sello oficial correspondiente al centro, para su utilización en los Certificados Internacionales de Vacunación.

c) Certificado Internacional de Vacunación: El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, suministrará los Certificados de Vacunación Internacional a los centros autorizados.

d) Uso de sellos y certificados: Será causa de extinción de la presente encomienda, la utilización por parte de la Comunidad Autónoma, de sellos o certificados distintos a los modelos oficiales vigentes.

e) Formación y Preparación del Personal Sanitario destinado en dichos Servicios: El personal sanitario, de los centros autorizados, que desarrolle las actuaciones objeto de la

presente encomienda, recibirá un curso de preparación a estos efectos, organizado e impartido por la Subdirección General de Sanidad Exterior de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio.

f) Publicaciones Oficiales y material divulgativo: El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, suministrará las publicaciones oficiales, así como el material divulgativo que en materia de viajes internacionales y salud se elaboran en el Departamento mencionado.

g) Red de Alerta Sanitaria Internacional: El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, incluirá a los centros autorizados en la Red de Alerta Sanitaria de Sanidad Exterior.

h) Comunicación a la OMS: El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, una vez firmado el presente convenio y reconocidas las firmas pertinentes comunicará a la Organización Mundial de la Salud, la autorización de los nuevos centros de vacunación internacional.

i) Comunicación a la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios: La Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad comunicará a la Agencia del Medicamento y Productos Sanitarios los nuevos Centros de Vacunación Internacional autorizados a los efectos de la adquisición de vacunas para viajeros, no comercializadas en territorio español, mediante su solicitud al Servicio de Suministro de Medicamentos Extranjeros.

La solicitud de vacuna de fiebre amarilla se realizará al laboratorio fabricante y proveedor autorizado en España por la Agencia Europea del Medicamento.

j) Datos personales e información clínica: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ambas partes y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del presente Convenio, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo de duración del convenio.

De cada usuario deberá existir un expediente personal en el que constará su información sanitaria, los informes técnicos correspondientes y vacunas administradas. Estos expedientes, cuyo contenido tendrá carácter confidencial y que deberán estar ubicados en un lugar de difícil acceso, cumplirán las exigencias de la Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Para el desarrollo de las actividades relacionadas con las materias a ejecutar en la prestación del servicio en las áreas de salud anteriormente especificadas, como centros de vacunación internacional, se requiere un sistema de registro propio que se integrará en el sistema informático gestionado por esta Dirección General. En el momento actual toda la información será registrada a través del sistema informático de Sanidad Exterior (SISAEX-IV), y específicamente en el «Módulo de Vacunación Internacional».

En cualquier caso se trataría de un «Fichero con datos de carácter personal», garantizado y protegido, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, libertades públicas y derechos fundamentales de las personas físicas, por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE n.º 298, de 14 de diciembre de 1999), y gestionado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, según Orden SAS/2738/2009, de 29 de septiembre, por la que se modifica la Orden de 21 de julio de 1994, por la que se regulan los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el MSC (BOE n.º 244, de 9 de octubre de 2009), denominado «Vacunación Internacional» según Orden de 14 de diciembre de 1999 por la que se crean y se regulan ficheros automatizados con datos de carácter personal gestionados por el MSC (BOE n.º 17, de 20 de enero de 2000).

Quinta. *Instalaciones.*

Los Centros de Vacunación Internacional, deberán estar dotados de las instalaciones mínimas que se establecen en el anexo II.

El Ministerio podrá inspeccionar en cualquier momento dichas instalaciones a fin de verificar el estado y condiciones de las mismas, reservándose la facultad de denunciar el convenio en caso de que las instalaciones autorizadas pierdan las condiciones establecidas en el mismo.

Sexta. *Tasas.*

La vacunación internacional se encuentra sometida a la tasa por vacunación de viajeros internacionales, que se establece en el artículo 29 de la Ley 13/1996 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, constituyendo el hecho imponible de la tasa, la vacunación contra las enfermedades contempladas en el Reglamento Sanitario Internacional así como cualquier otra solicitada por el interesado y la expedición del certificado de vacunación internacional.

La gestión y cobro de la tasa por vacunación internacional corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En el centro de vacunación se entregará al usuario el correspondiente impreso de autoliquidación, procediéndose a la vacunación previa presentación por parte del usuario de documento fehaciente del abono de dicha tasa.

Los nuevos Centros de Vacunación Internacional, darán traslado al Área de Sanidad y Servicios Sociales de la Delegación del Gobierno sita en su correspondiente demarcación y con la periodicidad establecida, de la totalidad de los impresos de autoliquidación dirigidos a la Administración tramitados y devengados en sus correspondientes servicios.

Séptima. *Datos epidemiológicos.*

Una vez integrados dentro de la red de centros de vacunación internacional, deberán preceptivamente cumplimentar los datos epidemiológicos que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad requiere, que son los siguientes:

- a) Parte mensual: Documento que figura como anexo III.
- b) Otros datos epidemiológicos que puedan ser requeridos desde la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación:

- Posibles efectos secundarios/adversos atendidos en el Servicio como consecuencia de la administración de las vacunas utilizadas en el mismo y con independencia de su notificación al Servicio de Farmacovigilancia de la Comunidad de Extremadura (modelo en anexo IV).

- Enfermedades importadas por los viajeros internacionales atendidos en el centro y relacionadas con su viaje (modelo en anexo V).

- c) Utilización del sistema de información de Sanidad Exterior (SISAEX), módulo de Vacunación Internacional, que permite la informatización de las consultas del viajero y facilita la gestión de las alertas sanitarias internacionales.

El incumplimiento de esta obligación será causa de denuncia del presente convenio, dejando sin efecto la encomienda de gestión.

Octava. *Formación.*

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, ofertará al personal de los centros de vacunación internacional, las actividades formativas que en materia de prevención de la patología del viajero sean organizadas desde la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, con el objetivo de actualizar los conocimientos y establecer la armonización de los sistemas operativos necesarios y coherentes en el contexto internacional.

Asimismo, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, colaborará en las actividades formativas que se organicen en esta materia por la Consejería de Salud y Política Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Novena. *Seguimiento de la gestión.*

La coordinación de actuaciones y supervisión de los Centros de Vacunación Internacional se incluirá en la Ponencia de Sanidad Exterior, de la Comisión de Salud Pública, dentro del marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Décima. *Comisión Mixta de Seguimiento.*

Para el seguimiento del presente convenio de colaboración se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, de naturaleza paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes. Dicha comisión mantendrá reuniones de carácter periódico, al menos una vez al año, que serán convocadas por la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, debiendo pertenecer al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad los miembros que ostenten tanto la Presidencia como la Secretaría.

Por parte de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

- El titular del órgano directivo competente en materia de Salud Pública, o persona en quien delegue.
- Un vocal por parte de la Subdirección General de Sanidad Exterior.

Por parte de la Consejería de Salud y Política Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura los miembros de la Comisión serán:

- El titular del órgano directivo competente en materia de Salud Pública, o persona en quien delegue.
- Un vocal por parte de la Subdirección General competente en materia de vacunación.

Las funciones de la comisión serán las siguientes:

- Coordinar y evaluar el cumplimiento del presente convenio de encomienda de gestión,
 - Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan con respecto a la interpretación y aplicación del convenio,
 - Seguimiento y presentación de nuevas propuestas de intervención y evaluación necesarias para el desarrollo de las citadas acciones.
 - Al término de cada una de las reuniones se redactará un acta con las conclusiones de la sesión y se enviará a todos los participantes de la misma.

Undécima. *Efectos.*

La encomienda de gestión tendrá efectos desde la fecha de publicación de este convenio y producirá efectos durante un año, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, por períodos anuales, formalizado con anterioridad al vencimiento del plazo convenido salvo comunicación por escrito por alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, no resolver su prórroga en caso de incumplimiento y, de conformidad con el artículo 15.2 de la Ley 30/1992, dar por extinguidas en cualquier momento las obligaciones derivadas del mismo.

Duodécima. *Obligaciones de naturaleza económica.*

El presente convenio no tiene ninguna obligación económico-financiera para ninguna de las partes firmantes.

Decimotercera *Naturaleza del Convenio.*

El convenio tiene la naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 15.4 de la Ley 30/1992 se regirá por su normativa específica, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en citado Real Decreto Legislativo 3/2011, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse durante su desarrollo y ejecución.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente convenio deberán ser sometidas al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 30/1992, en relación con el 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Consejería de Salud y Política Social, acepta la mencionada encomienda de gestión, de conformidad con lo previsto en el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicados.—Por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Ana Mato Adrover.—Por la Junta de Extremadura, el Presidente, P. D. (Resolución de 11 de mayo de 2012), el Consejero de Salud y Política Social, Luis Alfonso Hernández Carrón.

ANEXO I
CENTROS DE VACUNACIÓN INTERNACIONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA

<p>Centro de Vacunación Internacional de _____</p> <p>Primer apellido _____</p> <p>Segundo apellido _____</p> <p>Nombre _____</p> <p>Profesión _____</p> <p>Colegiado n.º _____</p> <p>Cargo _____</p> <p>Unidad _____</p> <div style="text-align: center; margin: 20px 0;"><div style="border: 1px solid black; width: 40%; height: 80px; margin: 0 auto;"></div><p>FIRMA AUTORIZADA</p></div>
<p>NOTA: En caso de algún cambio en la situación se comunicará con la mayor brevedad a la Subdirección General de Sanidad Exterior.</p>

Fecha.

ANEXO II

DOTACIÓN MÍNIMA DEL CENTRO INTERNACIONAL DE VACUNACIÓN

A. Material:

- Local con condiciones sanitarias adecuadas, debiendo poseer al menos:
 - Frigorífico General o Frigoríficos de consulta, dotados de generadores de emergencia, y al menos alguno de ellos con congelador y disponibilidad de acumuladores de frío.
 - Control electrónico de la Temperatura de los Frigoríficos.
 - Termómetro de máximos-mínimos.
 - Instrumental de reanimación (Desfibrilador Externo Semiautomático, Bala de oxígeno, Ambú, etc.) así como los fármacos adecuados (adrenalina, antihistamínicos, corticoides, etc.).
 - Material adecuado para la correcta vacunación (jeringuillas de un solo uso, solución antiséptica, contenedor para la recogida del material contaminante, etc.).
 - Libro de registro de vacunación.
 - Condiciones adecuadas para la recogida de desechos sanitarios.
 - Despacho médico.
 - Despacho de vacunación.
 - Camilla.
 - Sala de espera.
 - Aseos.
 - Teléfono.
 - Fax.

B. Personal:

- El responsable del Centro de Vacunación Internacional deberá poseer una titulación de licenciado en Medicina y Cirugía.
- Deberá estar dotado, al menos, de un responsable licenciado en Medicina y Cirugía y dos ATS-DUE.

ANEXO III

PARTE DE VACUNACIÓN INTERNACIONAL

Centro de Vacunación Internacional de _____

Periodo de a

Vacunas por fecha de asistencia

- Viajeros atendidos:
 Vacunaciones administradas:
 Vacunaciones recomendadas:
 Quimioprofilaxis paludismo:
 Tratamiento reserva paludismo:

VACUNA	ADMINISTRADAS	RECOMENDADAS
CÓLERA ORAL ENCEFALITIS JAPONESA ENCEFALITIS PRIMAVERO-ESTIVAL FIEBRE AMARILLA FIEBRE TIFOIDEA INYECTABLE FIEBRE TIFOIDEA ORAL GRIPE HEPATITIS A HEPATITIS A Y B HEPATITIS B INMUNOGLOBULINA MENINGITIS MENINGOCÓCICA A+C MENINGITIS MENINGOCÓCICA A,C,W135,Y MENINGITIS MENINGOCÓCICA C NEUMOCÓCICA POLIO INYECTABLE POLIO ORAL RABIA PRE-EXPOSICION SARAMPIÓN-RUBEOLA-PAROTIDITIS TÉTANOS TÉTANOS-DIFTERIA (ADULTOS) TUBERCULOSIS		

PREVENCION PALUDISMO	CANTIDAD
CLOROQUINA CLOROQUINA + PROGUANIL PROGUANIL+CLOROQUINA-SAVARINE- MALARONE MEFLOQUINA DOXICICLINA	
TRATAMIENTO RESERVA PALUDISMO	CANTIDAD
ESPECIFICAR	

Firma

El Responsable del Centro de Vacunación Internacional

PARTE MENSUAL DE VACUNACIÓN INTERNACIONAL

INSTRUCCIONES DE USO:

El parte tendrá una periodicidad mensual. Se cerrará con los datos del último día del mes y deberá remitirse por fax nº 91 360 13 43 a esta Subdirección General en el transcurso de los 7 primeros días del mes siguiente.

Centro de Vacunación Internacional: se consignará aquel del que se trate.

Mes, año: se consignará aquel que corresponda.

1. Vacunaciones administradas: se reflejarán las vacunaciones efectuadas en el centro.

2. Vacunaciones recomendadas: serán aquellas que se aconsejen al viajero, pero que no se administren en el centro.

3. Quimioprofilaxis del paludismo: se consignará el número de profilaxis recomendadas de cada tipo.

En caso de que se aconseje algún tipo de quimioprofilaxis diferente a las señaladas anteriormente, se reseñará, especificando la especialidad farmacéutica utilizada.

4. Tratamiento de reserva del paludismo: Se reseñarán las especialidades farmacéuticas utilizadas.

Nota: Para ampliar información al respecto ponerse en contacto con la Subdirección General de Sanidad Exterior. Teléfono: 91 596 11 71, fax: 91 360 13 43.

ANEXO IV

NOTIFICACIÓN REACCIÓN ADVERSA POSTVACUNAL

DATOS DEL PACIENTE:

Nombre y dos apellidos:

Domicilio:

Teléfonos de contacto:

Antecedentes médicos de interés:

Enfermedades crónicas:

Consumo de fármacos:

CENTRO DE VACUNACIÓN INTERNACIONAL:

Dónde se le administró la vacuna:

Lotes:

Fecha de caducidad:

Laboratorio:

Fecha de administración:

HISTORIA EPIDEMIOLÓGICA:

Ingreso:

Cuadro clínico:

Comienzo de síntomas:

Evolución:

OBSERVACIONES:

Para poder incluir esta información en nuestras bases de datos será imprescindible pedirles consentimiento por lo dispuesto en la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal

ANEXO V

FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE ENFERMEDAD IMPORTADA

DATOS DEL ENFERMO

Identificación (iniciales de apellidos, nombre y fecha de nacimiento): _____

Edad: _____, para < 2 años (meses): _____, Sexo: _____

Nacionalidad: _____

Si procede, lugar de residencia en España: _____

Municipio: _____

Provincia: _____

DATOS CLÍNICOS

Fecha de inicio de los primeros síntomas: _____

Sintomatología: _____

Complicaciones: _____

Ingreso en Hospital: (Fecha de hospitalización, Centro, Servicio) _____

Evolución: (Curación, fallecimiento, fecha): _____

DATOS DE LABORATORIO

Fecha de diagnóstico: _____

Técnica: _____

Especies detectadas: _____

DATOS EPIDEMIOLÓGICOS

Caso: (sospechoso/probable/confirmado): _____

Continente/País(es) de contagio: _____

Fecha de entrada y fecha de salida: _____

Lugar y fecha de entrada en España: _____

Motivo de estancia en País(es) endémicos: _____

Quimioprofilaxis: (fármacos): _____

Observaciones: _____

DATOS DEL INFORMANTE:

CC.AA., fecha de declaración y firma: _____